

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00226-00
Demandante	Lucely Soto Lemos
Demandado	Gregorio Rojas Castaño
Auto	159

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 122 del 10 de febrero de 2021, el Juzgado requirió a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa providencia, informaran si estaban de acuerdo en que se dictara Sentencia anticipada conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 del C.G.P.

El 11 de febrero anterior, la apoderada judicial del extremo activo allegó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, manifestando que está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 de C.G.P.

Por su parte, el demandado, una vez vencido el término concedido en el Auto No. 122 del 10 de febrero de 2021, para que manifieste si estaba de acuerdo en que se procediera a dictar sentencia anticipada, guardó silencio frente al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que, en el referido Auto, se puso de presente que en caso de que se venciera el término otorgado sin que ninguna de las partes se pronunciara, se entendería que se está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada y se procedería en tal sentido, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PASAR A DESPACHO el expediente previo ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **32**

Cartago, 23 de febrero de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9941b237fbf299c7ef797214b9069a77e555e2152eacb47ffbc9401ce49c6eca

Documento generado en 22/02/2021 04:36:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**